

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los a los 19 días del mes de febrero del año 2026, siendo las 10:08 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **A.M.A. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA - VI-00012-P-2024**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado M.A.A. DNI 3., su Defensa, Dra. Graciela Carriqueo y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Candelaria Moulinex , Fiscal adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Modificar el cómputo de pena del condenado M.A.A. DNI 3. y establecer que el nombrado se encuentra en condiciones temporales para gozar de los beneficios previstos en el Art. 56° Quater de la Ley N° 24.660, en su redacción posterior a la modificación introducida por la Ley 27.375, a partir de las siguientes fechas: Régimen preparatorio para la liberación dentro del Complejo Penal: **02-07-2028**, Salidas con supervisión (9 meses antes de agotar pena): **02-10-2028** , Salidas sin supervisión (3 meses antes de agotar pena): **02-04-2029**, Libertad Condicional: No corresponde, por artículo 14 del CP y Libertad Asistida: No corresponde, por artículo 56 bis de la Ley 24.660, no modificándose el agotamiento de la pena, el que opera el **02-07-2029**.

Tercero: Poner en conocimiento del Director del Complejo de Ejecución Penal N° 1, Crio. José Ibarra, la solicitud efectuada por la Defensa, para que el Interno M.A.A. D.3., sea alojado en un lugar acorde al Delito contra la Integridad Sexual por el cual fue condenado (anexos para ofensores sexuales).

Cuarto: Registrar y notificar a las partes y al Establecimiento Penal para registro en Legajo interno y notificación al condenado.